

COMUNICADO

Montevideo, 29 de setiembre de 2009

Por el presente, la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas pone en su conocimiento que por Resolución DGC - 176/009 de 16 de setiembre de 2009, dictada en el marco de la normativa que atiende la problemática de la usura, se ha creado en la órbita del Área Defensa del Consumidor dependiente de esta Dirección General, un Registro de Empresas Comerciales o de Servicios que financian la venta de sus propios bienes o servicios en el marco de relaciones de consumo (Registro de Empresas con Crédito de la Casa), en el cual deberán inscribirse todos aquellos sujetos que estuvieren obligados a proporcionar la información exigida por el artículo 13° de la Ley 18.212 de 5 de setiembre de 2007 y por el artículo 3° del Decreto N° 344/009 de 27 de julio de 2009.

Se encuentran obligadas a inscribirse aquellas empresas que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- a) Que el personal ocupado sea de al menos 10 dependientes. Se entiende por personal ocupado a estos efectos, tanto a aquellas personas empleadas en la empresa como a sus titulares y/o a los socios por los cuales se realicen efectivos aportes al Banco de Previsión Social.
- b) Que sus ventas anuales excluido el IVA superen los 5 millones de Unidades Indexadas.
- c) Que financien por sí mismas las ventas de sus propios bienes o servicios en el marco de relaciones de consumo.

A los efectos expresados, a partir del 1° de octubre del presente año, se encuentra disponible el formulario (inscripción) e Instructivo en la página web del Área Defensa del Consumidor, www.consumidor.gub.uy el cual deberá estar acompañado de certificación notarial.

El plazo para realizar la inscripción será de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la referida Resolución.

Agradecemos su colaboración a fin de dar la más amplia difusión del presente entre sus asociados.

Atentamente,



Ec. FERNANDO ANTIA
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS